



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se delegan competencias sobre procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos.* (2012061034)

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Administración Pública, la cual desempeñará la función de Secretaría del Consejo de Gobierno y ejercerá las competencias que en materia de servicios jurídicos, política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica, inspección de servicios, evaluación y calidad de la Administración y cooperación internacional al desarrollo tenía atribuidas la Vicepresidencia Primera de la Junta de Extremadura, las que tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda en materia de función pública y recursos humanos, justicia e interior, y las que en Administración Local tenía la anterior Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Posteriormente el Decreto 104/2011, de 22 de julio, configuró la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, completándose la misma, en lo que se refiere a las competencias señaladas en el párrafo anterior, con el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública, en cuyo artículo 6.1 se atribuye a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, además del ejercicio de las funciones y servicios asumidos por el Gobierno de Extremadura en materia de Espectáculos Públicos, Colegios Oficiales o Profesionales, Asociaciones y Fundaciones, las competencias ejercidas por la suprimida Dirección General de Administración Local perteneciente a la anterior Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como las competencias atribuidas a las suprimidas Direcciones Territoriales de Cáceres y Badajoz, lo que ha supuesto una notable simplificación de la estructura administrativa, a la vez que un considerable incremento del volumen de procedimientos administrativos a cargo de este Centro Directivo

En atención, por tanto, a la carga competencial propia atribuida al titular de esta Dirección General, con la pretensión general de mejorar la calidad y eficiencia de la gestión de este Centro Directivo, se ha valorado que la técnica de la delegación de competencia permite dotar de la formalidad adecuada, conforme a criterios de efectividad, eficacia y legalidad, a la práctica administrativa seguida en la tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores referidos, introduciendo, a su vez, un importante elemento de celeridad y agilidad en la gestión administrativa, resultando conveniente y aconsejable realizar una delegación de competencia de parte de dicha facultad sancionadora en otro órgano administrativo jerárqui-



amente dependiente con la pretensión de conseguir una dinámica tendente a mejorar la celeridad de los procedimientos.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aras a conseguir una mayor eficacia en la actuación administrativa,

#### RESUELVO:

Primero. Delegar en el/la titular de la Jefatura de Servicio de Interior y Espectáculos Públicos la competencia sancionadora atribuida a esta Dirección General, en cuanto a los actos preparatorios, de incoación y nombramiento de instructor de los expedientes sancionadores suscitados en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y taurinos, así como cuantos trámites se deriven de los mismos, previos a la fase de resolución de dichos expedientes.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las resoluciones y actos que se firmen por delegación se deberá indicar expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución que confiere la delegación y la del "Diario Oficial de Extremadura" en que se ha publicado, y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Tercero. Esta Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, como órgano delegante, podrá avocar para sí el ejercicio de la competencia delegada, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, mediante Resolución motivada que deberá ser notificada a los interesados en el procedimiento con anterioridad a la Resolución final que haya de dictarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El cese del titular del órgano delegante de la competencia dejará sin efectos, de forma automática, la presente Resolución.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de junio de 2012.

El Director General  
de Administración Local, Justicia e Interior,  
SATURNINO CORCHERO PÉREZ